



Región de Murcia

Consejería de Empleo,
Universidades, Empresa
Y Medio Ambiente

D.G. de Universidades
e Investigación



Unión Europea

Manual de Procedimiento de Subvenciones concedidas con cargo a fondos FEDER correspondientes al Programa Operativo FEDER 2014-2020 (RIS3Mur) y documentación anexa.

UNA MANERA DE HACER EUROPA

Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)



CONTENIDO

1. Manual de Procedimiento de Subvenciones concedidas con cargo al FEDER correspondientes al Programa Operativo 2014-2020 (RIS3Mur).....	3
2. Flujogramas que reflejan las diferentes fases del proceso de concesión, ejecución y revisión de la ayuda concedida.	18
3. Lista de verificación FEDER 2014-2020 – CHECK LIST (S-1)	22
4. Formulario de Acta de Visita de Inspección	24



1. MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE SUBVENCIONES CONCEDIDAS CON CARGO AL FEDER CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA OPERATIVO 2014-2020 (RIS3MUR)

INTRODUCCIÓN.

En este documento se pretende establecer el circuito y los criterios que se siguen en la Dirección General de Universidades e Investigación de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para conceder una subvención con cargo a fondos FEDER correspondiente al programa operativo FEDER 2014-2020, para contribuir a la financiación de la Estrategia de Especialización Inteligente (RIS3Mur).

La Estrategia RIS3Mur fue aprobada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la CARM en su reunión de 7 de marzo de 2014, como condicionalidad ex ante para la asignación de los Fondos Estructurales 2014-2020.

En este ámbito, la Dirección General de Universidades e Investigación, colabora con la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, que es Organismo Intermedio del Programa Operativo FEDER 2014-2020. Por tanto, nuestra función es de colaboración en la ejecución del referido Programa Operativo, siendo sus beneficiarios las universidades públicas de la Región de Murcia.

Las Universidades públicas de Murcia y Politécnica de Cartagena son las beneficiarias de las subvenciones, dotadas con fondos FEDER, para apoyar el desarrollo de la Estrategia RIS3MUR. Estas subvenciones aparecen configuradas como de concesión directa, es decir, no se trata de un supuesto en el que exista concurrencia, según se recoge en la Ley 7/2005 de Subvenciones de la Región de Murcia y en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, lo que nos va a definir cuál es el procedimiento para su adjudicación.

Las dotaciones para estas subvenciones figuran en el programa 542D Investigación Científica y Técnica, del presupuesto de gastos de esta Dirección General, que está incluido en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para cada ejercicio

UNA MANERA DE HACER EUROPA

Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)



presupuestario. La partida concreta de imputación puede variar de un ejercicio a otro en cuanto a la adscripción orgánica, sin embargo se mantienen inmutables tanto el programa, como la clasificación económica y el proyecto asignados. El **programa** es el **542D**, como ya se ha indicado, la **partida** es la **442.99** y el **proyecto** el **45057**.

Las asignaciones que aparecen previstas para cada una de las universidades para el período 2017-2020, son las siguientes:

BENEFICIARIO	AÑO 2017	AÑO 2018	AÑO 2019	AÑO 2020	TOTAL
UMU	80.000	85.000	70.000	60.000	295.000
UPCT	45.000	45.000	35.000	30.000	155.000
TOTAL SUBVENCIÓN	125.000	130.000	105.000	90.000	450.000

La finalidad de estas subvenciones es contribuir a la financiación de "Proyectos de Dinamización del Campus de Excelencia Internacional Regional "Mare Nostrum 37/38 (CMN)" en el marco de la Estrategia de Investigación e Innovación para la Especialización Inteligente de la Región de Murcia (RIS3Mur). A estos efectos queda establecido que el Programa Operativo FEDER 2014-2020, se basa en las necesidades y retos existentes a nivel regional, y estamos ante la financiación de acciones del Objetivo Específico 1.2.3, que pretenden el fomento y generación de conocimiento de frontera y de conocimiento orientado a los retos de la sociedad y desarrollo de tecnologías emergentes. En la Línea de Actuación 2, entre otras acciones se prevé financiar la realización de tareas de asesoramiento, búsqueda de socios y financiación de proyectos de I+D+i Internacionales a favor de las Universidades de la Región y de los Organismos Públicos de Investigación, para que puedan participar y obtener Fondos de Programas Europeos, (Horizon 2020) así como de otros programas internacionales de I+D+i. Es por esto, por lo que para contribuir a la consolidación del C.E.I. "Mare Nostrum", se prevé conceder estas subvenciones a las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena para financiar acciones tendentes a la captación de recursos y realización de proyectos de dinamización en el marco de la Estrategia RIS3Mur.

El Campus de Excelencia Internacional a nivel regional europeo "Mare Nostrum 37/38" es una agregación estratégica de las dos universidades públicas de la Región de Murcia con otros centros de investigación públicos y privados, con los Centros Tecnológicos, con la Red de Hospitales Universitarios y con empresas de alta productividad y valor añadido, con el fin de apoyar y promover acciones en las áreas de la bioeconomía basada en la agroalimentación, la calidad de vida y las tecnologías sanitarias y el

UNA MANERA DE HACER EUROPA



Mar Mediterráneo y las tecnologías navales y del mar, muy alineadas con las prioridades que marca RIS3MUR,

Se ha de señalar que para la gestión del Programa Operativo 2014-2020 de Murcia, se establecen los siguientes organismos participantes:

- Autoridad de Gestión que es la Subdirección General de Gestión del FEDER de la Dirección General de Fondos Europeos del Ministerio de Hacienda y Función Pública.
- Autoridad de Certificación que es la Subdirección General de Certificación y Pagos de la Dirección General de Fondos Europeos del Ministerio de Hacienda y Función Pública.
- Autoridad de Auditoría que es la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.
- Organismo al que la Comisión debe hacer los pagos que es la Subdirección General del Tesoro de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera del Ministerio de Economía, Industria y Competitividad.
- Organismo Intermedio, que pertenece a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en nuestro caso concreto es la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, de la Consejería de Hacienda.

Los pasos a seguir en el proceso de gestión y concesión de estas subvenciones son los siguientes:

1.- Invitación a participar en el proyecto a ambas universidades, mediante Convocatoria de Expresión de Interés.

A través de esta actuación desde la Dirección General de Universidades e Investigación, por parte de su titular, se informa a la Universidad de Murcia y a la Universidad Politécnica de Cartagena, a través de carta dirigida al correspondiente Vicerrector de cada una de ellas, de la existencia de estas ayudas, del importe disponible, de los objetivos a los que va dirigido y de otras particularidades, invitándolas a presentar una Manifestación de Expresión de Interés en la cual concreten sus solicitudes de financiación. Este procedimiento se recoge en el documento "Criterios y Procedimientos de Selección de Operaciones (CPSO) del Programa Operativo FEDER 2014-2020 de la Región de Murcia", como el más idóneo para seleccionar las actuaciones a financiar.

UNA MANERA DE HACER EUROPA



2.- Manifestación de la Expresión de Interés.

Es el documento en el que las universidades públicas, a través del vicerrector responsable, manifiestan las líneas de actuación que tienen previsto ejecutar, con su correspondiente cuadro de financiación. Como se ha comentado en el punto anterior es a través de este sistema como se eligen las actuaciones que se van a financiar.

3.- Elaboración del Documento que Establece las Condiciones de la Ayuda y sometimiento a la aceptación por parte de las universidades.

La siguiente fase es la de elaboración del Documento que Establece las Condiciones de la Ayuda (**DECA**), y su posterior sometimiento a la aceptación por parte de ambas universidades públicas. Este documento recoge entre otras especificaciones los requisitos que establece la Unión Europea para la concesión de estas subvenciones. Las universidades se comprometen a acatarlo en su totalidad, para lo que muestran su conformidad, firmando la aceptación del referido documento. El firmante es el Vicerrector de Investigación de cada universidad, que tiene delegada esta competencia por el Rector de la misma. Este documento viene establecido en el Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 (Reglamento de disposiciones comunes RDC).

Pasos en la gestión económica de la subvención:

Previamente, al tratarse de una actuación que no tenía suficiente asignación en los presupuestos del ejercicio 2017, ha sido preciso redotar la correspondiente partida presupuestaria en el Presupuesto de 2017 con los recursos necesarios, para lo que se ha actuado siguiendo los mecanismos que establece el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, mediante:

- La incorporación de fondos procedentes de un remanente de crédito financiado con el saldo no realizado de un compromiso

UNA MANERA DE HACER EUROPA

Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)



de ingresos correspondiente a FEDER P.O. 2014-2020. Esto sería para los fondos correspondientes a la UE. El órgano competente para efectuar esta incorporación es, según dispone el artículo 38 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, el Consejero de Economía y Hacienda.

- Como para poder realizar dicha incorporación de fondos correspondientes a la UE era preciso disponer de fondos propios afectados, fue necesario realizar una transferencia desde la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas a la Dirección General de Universidades e Investigación de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa. En este caso, la normativa que opera a efectos de designación del órgano competente, es el artículo 19.5 de la Ley 1/2017, de 9 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2017, que establece que esta corresponde al Consejero de Hacienda y Administración Pública.
- Finalmente, por tratarse de un gasto plurianual, ha sido preciso también realizar una modificación de los porcentajes de gasto establecidos en el art. 37.3 del T.R. de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia para las anualidades 2018, 2019 y 2020, sobre el crédito inicial a nivel de vinculación, para lo que es responsable el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas, previo expediente de la Dirección General de Universidades e Investigación e informe del Servicio de Fondos Europeos, de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos.

Una vez realizados estos trámites, se procede de la siguiente forma:

1. Elaboración del texto del Decreto por el que se establecen las Normas Especiales Regulatorias de la Concesión Directa de Subvenciones a la Universidad de Murcia y a la Universidad Politécnica de Cartagena, para "Proyectos de Dinamización del Campus de Excelencia Internacional Regional "Mare Nostrum 37/38 (CMN)"" en el marco de la Estrategia de Investigación e Innovación para la Especialización Inteligente de la Región de Murcia. (RIS3Mur).

UNA MANERA DE HACER EUROPA



Una vez dotada la partida, el siguiente paso ha sido la elaboración del **Decreto** por el que se establecen las Normas Especiales Reguladoras de la Concesión Directa de Subvenciones a la Universidad de Murcia y a la Universidad Politécnica de Cartagena, para "Proyectos de Dinamización del Campus de Excelencia Internacional Regional "Mare Nostrum 37/38 (CMN)"" en el marco de la Estrategia de Investigación e Innovación para la Especialización Inteligente de la Región de Murcia. (RIS3Mur). El texto del decreto se elabora por la Asesora Economista conjuntamente con el Jefe de Servicio de Universidades.

La aprobación de esta norma ha precisado:

- Informe favorable de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos (Servicio de Fondos Europeos) de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas.
- Conformidad de las universidades, mediante escritos de conformidad por parte de los Rectores de la UMU y de la UPCT.

El órgano responsable para aprobar el Decreto es, según establece la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia en su art. 22, el Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero competente en materia de universidades.

- Previamente, se ha elaborado un Informe por parte del Servicio de Universidades (elaborado conjuntamente por la Técnico Economista y por el Jefe de Servicio) y una Propuesta al Consejero competente en materia de universidades e investigación, por parte del Director General de Universidades e Investigación. El documento que ha acompañado este proceso ha sido el de retención de crédito (R), realizado por la Jefa de Sección de Coordinación Administrativa de la Dirección General, y contabilizado por la Jefa de Sección de Gestión Presupuestaria de la Consejería.

En las bases que contiene este Decreto, se regula de forma amplia estas actuaciones, y a él nos remitimos. Es la norma específica que regula estas subvenciones, es el Decreto 262/2017, de 29 de noviembre y se encuentra publicado en el BORM de 30 de noviembre de 2017.

En este Decreto de bases, que regula la concesión de estas subvenciones para todo el período, se establecen, de un lado, los



objetivos concretos que se abordan con esta financiación, e igualmente, se establecen las líneas de actuación.

En el decreto de Bases reguladoras, se contempla el procedimiento de justificación, que es el siguiente:

El plazo para la ejecución de las actuaciones objeto de la ayuda se extiende desde el 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2020, y el de justificación total será con anterioridad al 30 de julio de 2021.

Con carácter general, las entidades beneficiarias estarán obligadas a justificar ante la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, a través de la Dirección General de Universidades e Investigación, el adecuado y pleno cumplimiento de la aplicación material de los fondos percibidos a la finalidad que sirve de fundamento a la concesión de la subvención, sin perjuicio del sometimiento a la verificación contable que resulte pertinente.

La justificación de la subvención se ajustará en todo caso a las exigencias del Programa Operativo FEDER de Murcia 2014-2020 y a lo previsto en el artículo 25 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los artículos 30 y 31 de la Ley General de Subvenciones y en las demás normativa concordante en materia de ayudas y subvenciones que resulte de aplicación, debiendo presentar cada entidad beneficiaria ante la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa, a través de la Dirección General de Universidades e Investigación, la documentación especificada en la Orden de Concesión, en especial:

-Memoria Técnica justificativa del coste de las actuaciones realizadas, en la que se incluirá:

Una Relación Clasificada de todos los gastos realizados en la ejecución de las actuaciones, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y la forma y fecha de pago.

Facturas Originales , o en su caso, copias correspondientes a todos los gastos incluidos en la relación anterior y/o demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, los cuales serán estampillados y compulsados por el órgano gestor.

La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan con los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

UNA MANERA DE HACER EUROPA



Justificantes Acreditativos del Pago de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, los cuales serán estampillados y compulsados por el órgano gestor.

Certificación Acreditativa del importe, procedencia y aplicación de otras subvenciones o recursos adicionales que se empleen para financiar las mismas actuaciones.

No obstante la obligación de presentación de la documentación citada, con anterioridad al 30 de diciembre de cada anualidad, las universidades presentarán ante la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa, a través de la Dirección General de Universidades e Investigación una Memoria Técnica que describa las actuaciones realizadas, cuantificación económica y valoración cualitativa de sus resultados.

Con respecto a este sistema de justificación, tanto parcial anualidad por anualidad, como final de todo el periodo, cabe decir que la revisión de la documentación aportada corre a cargo de la Técnico Economista que debe emitir el correspondiente informe en el que consten las observaciones que efectúa, posteriormente por el Jefe de Servicio de Universidades se emitirá una propuesta dirigida al Director General de Universidades e Investigación sobre la conveniencia o no de aprobar la referida justificación, a la vista de ésta, el Director General de Universidades e Investigación emitirá Resolución motivada en la que conste la aceptación o el rechazo a la justificación presentada.

2. Autorización del gasto y compromiso de gasto.

Aprobado el decreto por Acuerdo del Consejo de Gobierno, por el Secretariado del Consejo de Gobierno se remite Certificado del Acuerdo a la Secretaría General de la Consejería competente en materia de universidades e investigación, quien lo remite a esta Dirección General.

A continuación, por la Dirección General de Universidades se elabora el expediente de autorización del gasto y compromiso de gasto (fase AD). A tal efecto se procede de la siguiente forma:

En primer lugar, la Técnico Economista procede a emitir informe en relación a la fase AD que se pretende regular, el informe necesita llevar el conforme del Jefe de Servicio de Universidades. A continuación el Director General de Universidades e Investigación



plantea propuesta al Excmo. Sr. Consejero de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente en relación a este asunto, junto con propuesta de Orden dirigida al mismo, que irá acompañada de documento contable AD (el documento contable AD es emitido por la Jefa de Sección de Coordinación Administrativa de la Dirección General, y posteriormente es validado por la Jefa de Sección de Gestión Presupuestaria de la Consejería), en este caso concreto el AD tiene que ser plurianual al tratarse de una subvención plurianual, toda esta documentación debe pasar el trámite de fiscalización antes de que se firme la Orden correspondiente por parte del Consejero. En 2017 se elabora el documento AD plurianual para los años 2017 a 2020, con intervención limitada y fase 9221, que corresponde a la fase de autorización y compromiso de gasto de subvenciones de concesión directa prepagables.

En 2018 y siguientes el documento AD se volcará directamente desde la Consejería de Hacienda sin necesidad de intervención de este organismo.

El procedimiento es el establecido en el art. 48 del T.R. de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, estas operaciones han sido de carácter plurianual. Su aprobación ha correspondido al Consejero de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, según especifica el art. 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Consecuencia de esta actuación ha sido la obligación de someterse al Documento que Establece las Condiciones de la Ayuda (DECA), que ya venía recogida en el Decreto.

3. Reconocimiento de la Obligación y Propuesta de Pago.

El siguiente paso es el **reconocimiento de la obligación** y la **propuesta del pago** (fase OK), que también establece la Ley 7/2004 que corresponde al Consejero de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente.

En esta fase OK, que también culmina con la aprobación de una Orden por el Consejero de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, los pasos que se siguen son semejantes a los de la fase AD, incluida la fiscalización previa. Informe de la Técnico Economista con el conforme del Jefe de Servicio de Universidades, propuesta del Director General de Universidades e Investigación junto con propuesta de Orden dirigida al Consejero de Empleo, Universidades,



Empresa y Medio Ambiente, además es preciso que por la Jefa de Sección de Coordinación Administrativa de la Dirección General se emita documento contable OK, que posteriormente deberá ser validado por la Jefa de Sección de Gestión Económica de la Consejería. Antes de ser firmada la Orden por el Consejero, el expediente tiene que ser sometido a fiscalización, el tipo de intervención es limitada, y la fase 9222, que corresponde a reconocimiento de la obligación y propuesta de pago de subvenciones de concesión directa y prepagables.

Para los siguientes ejercicios la operatoria se simplifica, puesto que los importes de la subvención ya vienen correctamente presupuestados, y además al haber efectuado un AD plurianual, sólo es preciso realizar un OK, con fiscalización, para cada uno de los ejercicios.

MODIFICACIÓN DEL DECRETO Y DE LA ORDEN DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

A la vista de lo perentorio del plazo para ejecutar la subvención en el ejercicio 2017, ya que la fecha de la Orden de Concesión fue el 15 de diciembre de 2017 y la Orden por la que se propone el pago tuvo lugar el 29 de diciembre de 2017, y teniendo en cuenta la posibilidad de que puedan plantearse contingencias en el pago de la subvención en los siguientes ejercicios, se plantea la necesidad de aprobar un nuevo Decreto de modificación del Decreto por el que se establecen las Normas Especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a la Universidad de Murcia y a la Universidad Politécnica de Cartagena, así como una nueva Orden que modifique la Orden de Concesión Directa de una subvención a las citadas universidades.

Este nuevo Decreto es el nº 27/2018, de 28 de marzo (BORM 7 de abril).

REVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES Y EL CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS POR PARTE DE LAS UNIVERSIDADES:

Una vez concluido el proceso de concesión de las subvenciones, hay que comprobar que se han cumplido los compromisos adquiridos.

UNA MANERA DE HACER EUROPA



Los plazos inicialmente previstos para la ejecución de las actuaciones por cada una de las Universidades cada año, aparecen recogidos tanto en el Decreto nº 262/2017, como en la Orden de Concesión de 15 de diciembre de 2017, que han sido modificados por el Decreto nº 27/2018, en el sentido de permitir que lo no ejecutado en 2017 pueda ser ejecutado en 2018 y hasta el 20% de los ejercicios 2018 a 2020 pueda ser ejecutado en el ejercicio inmediato siguiente. Esto podrá hacerse de forma justificada, previa autorización de la Dirección General de Universidades e Investigación.

Procede revisar las Memorias Técnicas que describan las actuaciones realizadas, cuantificación económica y valoración cualitativa de sus resultados, que tienen que presentar cada una de las dos universidades antes del 30 de diciembre de cada anualidad. Las universidades asumen también la obligación de mecanizar en SIFEMUR (la aplicación contable que se pone a su disposición por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia) las operaciones con contenido económico que han efectuado, es necesario tener en cuenta que esta aplicación no ha estado operativa hasta abril de 2018. Además las universidades tienen un plazo para realizar la justificación total que concluye con anterioridad al 30 de julio de 2022. Estas obligaciones y los documentos que deben acompañar para justificar su actuación aparecen recogidos en el Decreto 262/2017, modificado por el Decreto 27/2018. Es importante remarcar las obligaciones en materia de buenas prácticas e información y publicidad. La documentación que se aporte para la justificación deberá ir en formato físico y en formato electrónico (preferentemente mediante un pen-drive).

Corresponde a la Dirección General de Universidades e Investigación la obligación de realizar las verificaciones tanto en el ámbito administrativo como en el financiero, de la documentación e información aportada, a través del Jefe de Servicio de Universidades se garantizará la regularidad del 100% del gasto declarado por las universidades, comprobando la realidad de los pagos y su adecuación a las condiciones de aprobación de la ayuda, la comprobación material de toda esta documentación será llevada a cabo por la técnico economista.

En función del tipo de contrato ante el que nos encontremos, los beneficiarios tendrán que cumplir unos u otros requisitos (simplificados en el caso de los contratos menores), según disponga la legislación en materia de contratación administrativa que resulte

UNA MANERA DE HACER EUROPA



aplicable. Y sobre estos supuestos se efectuarán los correspondientes controles.

La DG de Universidades e Investigación a través del Jefe de Servicio de Universidades, garantizará que se dispone de toda la documentación sobre el gasto, las verificaciones y, en su caso, las auditorías relativas a las operaciones ejecutadas por la Universidad de Murcia y la Universidad Politécnica de Cartagena, necesarios para contar con una pista de auditoría apropiada. Estos documentos aportados por ambas universidades permanecerán en poder de la Dirección General durante el plazo establecido para su conservación.

Toda la documentación original (o copias certificadas conformes con los originales) sobre las operaciones, el gasto, los controles y las auditorías relativas a las operaciones realizadas por las universidades se encontrarán directamente en las mismas, que están obligadas a su custodia.

Tras el cierre del Programa Operativo, la DG de Universidades e Investigación, a través del Jefe de Servicio de Universidades, localizará y custodiará todos los documentos justificativos que obren en su poder, relacionados con las verificaciones, las auditorías, y en su caso, los gastos, en el ámbito de su competencia, a disposición de las autoridades del Programa Operativo, de la Comisión y del Tribunal de Cuentas durante el periodo señalado en el DECA; los originales de los documentos o copias certificadas conformes con los originales se conservarán por la UMU y la UPCT durante el mismo periodo en soportes de datos generalmente aceptados.

Corresponde al Director General de Universidades e Investigación aprobar tanto la documentación que tiene que aportar cada universidad antes del 30 de diciembre de cada ejercicio, como la justificación final que presente cada una de ellas.

La propuesta al Director General de Universidades e Investigación será presentada por el Jefe de Servicio de Universidades, a resultados del informe emitido por la Técnico Economista.

Además por parte del Jefe de Servicio de Universidades y de la Técnico Economista se efectuarán las visitas precisas para comprobar la realidad de los trabajos realizados, en fechas aleatorias, en función de los actos que tengan previsto realizar las universidades, está previsto que se realicen dos al año, cada una en un semestre distinto. De estas visitas y sus resultados se levantará la correspondiente acta

UNA MANERA DE HACER EUROPA



según el formulario que figura como documento adjunto a este manual.

RESPONSABILIDADES

EL DIRECTOR GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN

Asumirá la responsabilidad de las irregularidades que se puedan detectar, solventándolas directamente con las citadas Universidades.

EL JEFE DE SERVICIO DE UNIVERSIDADES

Verificará que las Universidades lleven a cabo inspecciones físicas del 100% de las operaciones cofinanciadas.

Cuando se detecten irregularidades derivadas de las verificaciones, deberá indicar el tratamiento otorgado a las mismas.

Procederá a la deducción en la certificación de los importes no justificados o justificados de forma irregular, una vez identificados y cuantificados.

Garantizará que se dispone de toda la documentación sobre el gasto, las verificaciones y auditorías a las universidades, en su caso, necesarios para contar con una pista de auditoría apropiada.

Localizará y custodiará todos los documentos justificativos que se encuentren en su poder relacionados con las verificaciones, las auditorías, y en su caso, los gastos, correspondientes al Programa Operativo, en el ámbito de su competencia, de forma que se encuentren a disposición de las autoridades del Programa, de la Comisión y del Tribunal de Cuentas, durante el periodo de comprobación previsto en el DECA, (los originales de los documentos o copias certificadas conformes con los originales se conservarán por las Universidades en soportes de datos generalmente aceptados).

EL TÉCNICO O TÉCNICOS DEL SERVICIO DE UNIVERSIDADES ENCARGADOS DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LAS AYUDAS.

Ayudarán al Jefe de Servicio de Universidades en todas las tareas que éste tiene encomendadas, asumiendo la ejecución material de algunas actuaciones bajo la supervisión y verificación de éste.

UNA MANERA DE HACER EUROPA



LEGALIDAD

En cuanto a la legalidad de esta iniciativa, que se enmarca en las líneas de actuación previstas en Programa Operativo FEDER de la Región de Murcia para el periodo 2014-2020 y como subvención pública, se regirá, además de por lo establecido en el Decreto de Bases y por la Orden de concesión a través de la cual se instrumente su concesión, por lo dispuesto en la siguiente normativa, así como en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación:

Todas estas obligaciones dimanarán de la **normativa comunitaria y nacional aplicable, y documentos conexos**, especialmente:

- a. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b. Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y demás normativa vigente en materia de subvenciones que resulte de aplicación en el ámbito de esta Comunidad Autónoma.
- c. Normativa en materia de contratación que resulte de aplicación.
- d. Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y concordantes.
- e. Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- f. Decreto 262/2017, de 29 de noviembre, BORM 30/11/2017.
- g. Decreto 27/2018, de 28 de marzo, BORM 07/04/2018.
- h. Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- i. Programa Operativo FEDER de la Región de Murcia 2014-2020.
- j. Criterios y Procedimientos de Selección de Operaciones del Programa Operativo FEDER de la Región de Murcia 2014-2020.
- k. Descripción de funciones y procedimientos de la Autoridad de Gestión y la Autoridad de Certificación. (Según ANEXO III del Reglamento (UE) nº 1011/2014). Este documento recoge en su Anexo VII la Lista de Comprobaciones "S-1".
- l. Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo

UNA MANERA DE HACER EUROPA



Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo.

- m. Reglamento (UE) nº 1301/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y sobre disposiciones específicas relativas al objetivo de inversión en crecimiento y empleo y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1080/2006 del Consejo.
- n. Reglamento Delegado (UE) nº 480/2014, de la Comisión, de 3 de marzo de 2014, que complementa el Reglamento (UE) nº 1303/2013.
- o. Reglamento de Ejecución (UE) nº 821/2014, de la Comisión, de 28 de julio de 2014 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a las modalidades concretas de transferencia y gestión de las contribuciones al programa, la presentación de información sobre los instrumentos financieros, las características técnicas de las medidas de información y comunicación de las operaciones, y el sistema para el registro y almacenamiento de datos.
- p. Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el periodo 2014-2020.
- q. Manual Práctico de Información y Publicidad de los Programas Operativos FEDER y FSE de la Región de Murcia (este documento solamente a efectos de esclarecer algunas cuestiones, principalmente en materia de información y comunicación).
- r. Resto de normativa administrativa y de otra índole que resulte aplicable.



Región de Murcia

Consejería de Empleo,
Universidades, Empresa
Y Medio Ambiente

D.G. de Universidades
e Investigación



Unión Europea

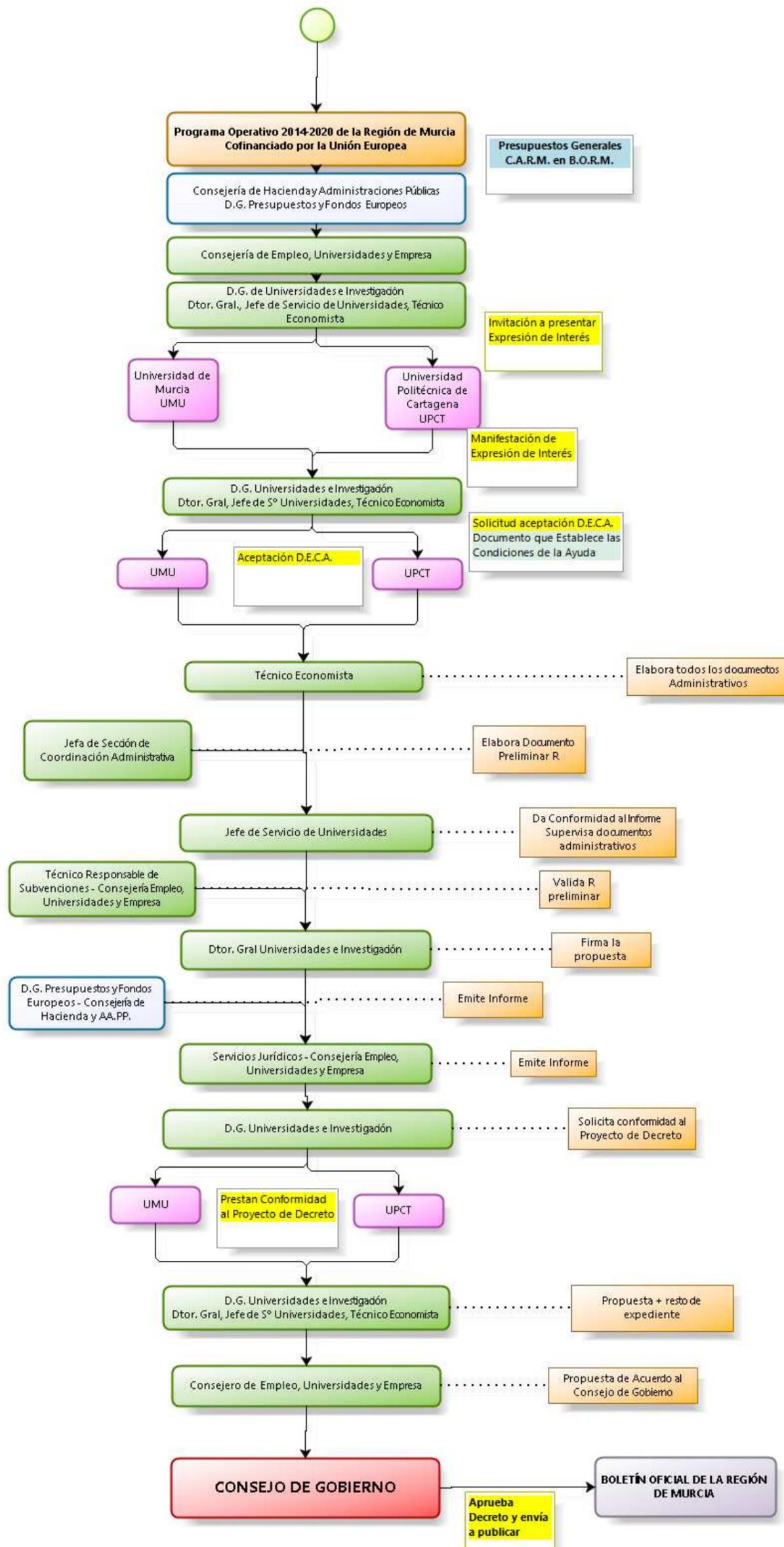
2.FLUJOGRAMAS QUE REFLEJAN LAS DIFERENTES FASES DEL PROCESO DE CONCESIÓN, EJECUCIÓN Y REVISIÓN DE LA AYUDA CONCEDIDA.

UNA MANERA DE HACER EUROPA

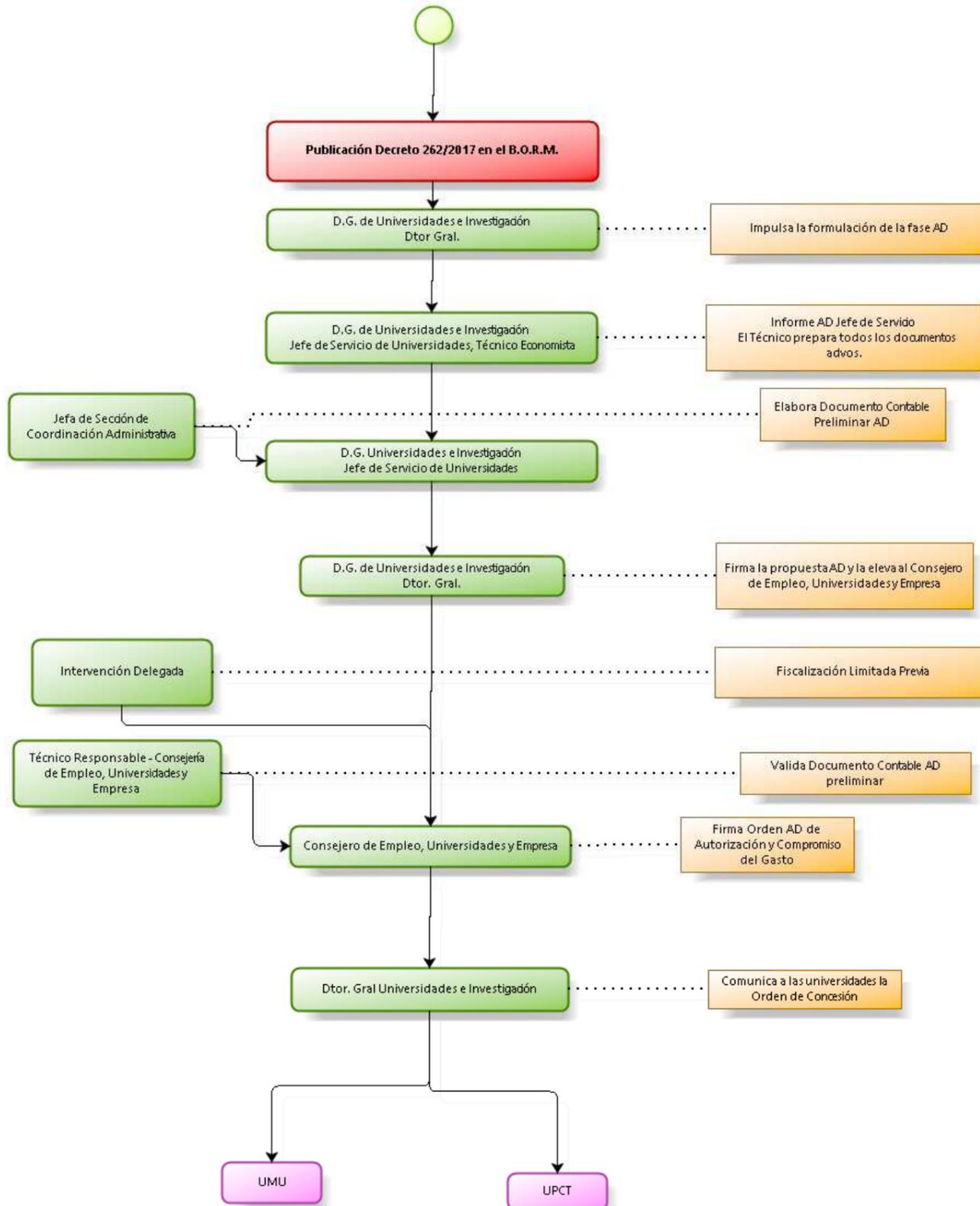
Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)



PROCESO DE ELABORACIÓN DEL DECRETO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES

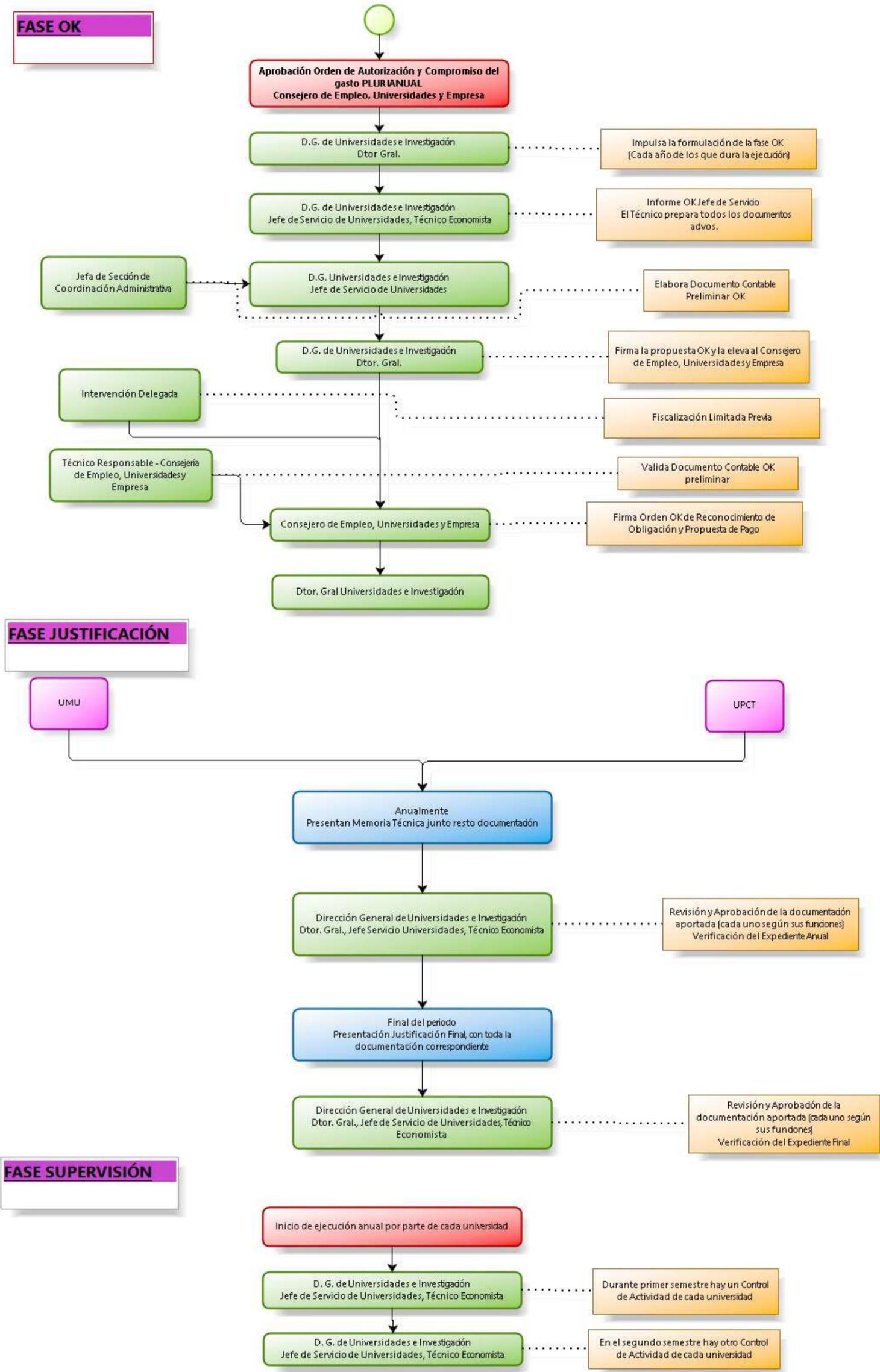


FASE DE APROBACIÓN Y COMPROMISO DEL GASTO





FASE DE RECONOCIMIENTO OBLIGACIÓN Y PROPUESTA DE PAGO, FASE JUSTIFICACIÓN Y FASE SUPERVISIÓN





3.Lista de verificación FEDER 2014-2020 – CHECK LIST (S-1)

Código	Pregunta	Condición visibilidad
1	¿Existe un documento de CPSO aprobado por el Comité de Seguimiento del PO correspondiente, que ha sido aplicado al proceso de selección en cuestión y que garantiza el cumplimiento de • los principios generales de promoción de la igualdad entre mujeres y hombres, de no discriminación, de accesibilidad para personas con discapacidad? • los principios generales sobre asociación y gobernanza multinivel: transparencia, concurrencia, igualdad de trato,...? • los principios generales sobre promoción de la sostenibilidad del desarrollo?	
2	¿Se considera que la operación cumple con los CPSO?	
3	Los gastos que se prevén cofinanciar en la operación, ¿cumplen con las normas nacionales de gastos subvencionables?	
4	En su caso, ¿se cumple la normativa relativa a ayudas de Estado?	
5	¿Puede garantizarse que la operación entra en el ámbito del FEDER y puede atribuirse a una categoría de intervención?	
6	¿Se ha atribuido la operación a las categorías de intervención correctas?	
7	¿La operación contribuye al logro de los objetivos y resultados específicos de la prioridad de inversión en que se enmarca?	
8	¿Está comprobado que se ha entregado al beneficiario un documento que establezca las condiciones de la ayuda para la operación, en especial los requisitos específicos relativos a los productos o servicios que deban obtenerse con ella, el plan financiero y el calendario de ejecución (artículo 125 (3) del RDC), así como lo especificado en el artículo 67.6 del RDC y en el artículo 10.1 del Reglamento de Ejecución (UE) N° 1011/2014?	
9	¿Existen suficientes garantías de que el beneficiario tiene capacidad administrativa, financiera y operativa para cumplir las condiciones contempladas en el documento que establece las condiciones de la ayuda para la operación (art. 125.3.d del RDC)?	
10	¿Se ha comunicado al beneficiario la cofinanciación europea y que la aceptación de la ayuda implica la aceptación de su inclusión en una lista pública de operaciones, de conformidad con el artículo 115.2 y las responsabilidades señaladas en el Anexo XII del RDC?	
11	¿Se ha comunicado al beneficiario que debe cumplir la normativa nacional y comunitaria aplicable?	
12	En caso de que los reembolsos de costes subvencionables se establezcan en base a los costes realmente incurridos y abonados, ¿se ha informado a los beneficiarios de su obligación de llevar un sistema de contabilidad aparte, o asignar un código contable adecuado a todas las transacciones relacionadas con la operación?	
13	¿Ha presentado el beneficiario a la AG/OI la solicitud de financiación conforme al PO en cuestión, antes de la conclusión material de la operación? (artículo 65 (6) del RDC).	
14	Si la operación ha comenzado antes de presentarse una solicitud de financiación, ¿se ha cumplido con la normativa aplicable a dicha operación?	
15	¿Hay garantías de que la operación no incluye actividades que eran parte de una operación que ha sido o hubiera debido ser objeto de un procedimiento de recuperación conforme al artículo 71 del RDC, a raíz de la relocalización de una actividad productiva fuera de la zona del programa?	
16	¿Está expresamente recogida en los CPSO la posibilidad de utilización de los modelos de costes simplificados establecidos conforme a los artículos 67.1 b) c) y d) y el artículo 68 del RDC?	Costes simplificados
17	En su caso, ¿se encuentra el método aplicable debidamente autorizado por la AG, figurando en el DECA el contenido de la misma según lo previsto en la norma 12 Orden HFP/1979/2016?	Costes simplificados
18	En caso de subvencionarse compra de terrenos, ¿se cumplen las especificaciones del artículo 69 del RDC?	
19	En su caso, ¿la solicitud ha sido presentada dentro del plazo establecido en la orden de bases	Convocatoria

UNA MANERA DE HACER EUROPA



	/ convocatoria / expresión de interés?	
20	¿Se ha presentado la solicitud junto con la documentación requerida en la orden de bases / convocatoria / expresión de interés?	Convocatoria
21	¿El objeto de la ayuda se corresponde con lo indicado en la orden de bases / convocatoria / expresión de interés?	Convocatoria
22	¿Cumple el beneficiario los requisitos exigidos en la orden de bases / convocatoria / expresión de interés?	Convocatoria
23	¿Ha comunicado el solicitante la concurrencia o no concurrencia con otras ayudas o subvenciones concedidas y/o solicitadas para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración, ente público o privado, nacional o internacional? (P. ej. consta, si procede, declaración responsable)	Convocatoria
24	En caso de existir ayudas concurrentes, ¿se cumplen los requisitos exigidos en la orden de bases / convocatoria / expresión de interés o en la propia normativa reguladora de subvenciones?	Convocatoria
25	En caso de ayudas régimen de mínimos, ¿consta declaración de la empresa sobre ayudas de mínimos recibidas en los dos ejercicios fiscales anteriores y en el ejercicio fiscal en curso, teniendo en cuenta las empresas vinculadas de forma que se acredite que no se han superado los umbrales aplicables?	Ayuda de Estado
26	En caso de ayudas de Estado amparadas por el Reglamento de exención por categorías, ¿se ha dado cumplimiento, para la operación objeto de control, de las condiciones y extremos recogidos en el citado reglamento (importe, intensidad, costes subvencionables según el tipo de ayuda y efecto incentivador)?	Ayuda de Estado
27	En caso de ayudas de Estado sujetas al régimen de notificación previa: ¿Se han cumplido las condiciones establecidas en la ayuda autorizada?	Ayuda de Estado
28	¿En la valoración de la solicitud de esta operación se han tenido en cuenta los criterios de valoración especificados en la orden de bases/convocatoria/expresión de interés?	Convocatoria
29	¿Consta propuesta de resolución de otorgamiento de la ayuda para esta operación?	Convocatoria
30	¿La cuantía de la subvención es acorde con la orden de bases/convocatoria/expresión de interés?	Convocatoria
31	La resolución de otorgamiento de la ayuda ¿ha sido resuelta por órgano competente?	Convocatoria
32	¿Se han aplicado las medidas adecuadas y proporcionadas contra el fraude previstas por el organismo para la selección de esta operación?	

4.FORMULARIO DE ACTA DE VISITA DE INSPECCIÓN

Encargado/s de realizar la visita	D. Antonio J. Mula Gómez (Jefe de Servicio de Universidades) D ^a Carmen Martínez Cano (Técnico Economista)
Organismo destinatario	Universidad.....
Fondo Estructural afectado	F.E.D.E.R.
Nombre Programa Operativo	RIS3Mur 2014-2020
Fecha de la visita	
Actuación concreta a inspeccionar	
Observaciones y reparos	
Firma por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (C.A.R.M.)	
Firma por parte de la Universidad	